



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

G.M.
(CARGO)

111

DOC.	267084
EXP.	135727

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419 -2017-MDT/GM

El Tambo,

30 NOV. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 135727, mediante el cual la administrada **AMPARO ZORMIRIAM CUBA BENAVIDES**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2017-MDT/GM, Informe Legal N° 655-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **AMPARO ZORMIRIAM CUBA BENAVIDES**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2017-MDT/GM, argumentando que, se ha transgredido sus derechos al haberse reconocido a un nuevo Comité de Gestión del Parque Ecológico "Cesar Vallejo", creando incertidumbre en el vecindario y que nunca hicieron mejora alguna a favor de la Asociación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados se tiene que la Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2017-MDT/GM, ha sido válidamente notificada en forma personal a la presidente del citado Comité Isabel Cabello Calderón, el día 19 de octubre del 2017, tal como consta de la notificación; en ese sentido, se tiene que con fecha 17 de noviembre del 2017, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la citada Resolución de Gerencia Municipal, que otorgó reconocimiento a los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Gestión del Parque Ecológico de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo", vale decir, excediendo el plazo de quince (15) días establecido por ley, habiendo quedado firme la multa materia de impugnación, en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, asimismo se debe señalar que la interposición extemporánea de un recurso implica la aceptación tácita y el consentimiento del acto administrativo que se impugna, en ese sentido, la resolución materia de impugnación en cuestión ha quedado consentida y firme en la vía administrativa, adquiriendo la calidad de cosa decidida, sin lugar a impugnación alguna sobre el fondo, perdiendo el administrado su derecho a articular cualquier recurso contra dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212° antes citado de la ley N° 27444.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, el artículo 218° numeral 218.2 inciso a) "El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa. (...)";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 655-2017-MDT/GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **AMPARO ZORMIRIAM CUBA BENAVIDES**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2017-MDT/GM.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por Extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada **AMPARO ZORMIRIAM CUBA BENAVIDES**, contra la **Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2017-MDT/GDE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.



110



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	
EXP.	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2017-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.
GERENCIA MUNICIPAL

H. E. Felices Arana

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

